

**Constituciones de los RS. Hospitales.
De esta Corte de Madrid
De 6, de Diciembre del
Año de 1589,
Reynando el Señor
Dn. Phelipe 2º //**

Manuscrito de los *Archives Nationales*, Paris
- Transcripción de Pedro García Barreno -

Ordenanzas, y Constituciones para el buen Gobierno y Administración del Hospital General de la Misericordia de esta Villa de Madrid, y de los demas Hospitales por authoridad Apostolica, y Rl. á el Reducidos: Con firmadas por su Mgd. y Señores de su Rl. Consejo y Arzobispo de Toledo Como Juez Apostolico y Ordinario.

[NOTA: Se ha mantenido la estructura y el formato de los primeros folios del manuscrito]

Tabla de los Capítulos de estas Constituciones:

Capítulo primero de lo que con el primer género de estos Pobres que son enfermos se ha de hacer.

Capítulo Segundo de el Cuidado que se ha de tener en el remedio del segundo género de Pobres que son los Mendigos, y Viandantes.

Capítulo tercero de las Personas y Ministros a cuyo Cargo esta el gobierno de este Hospital, y quien es superior, y Cabeza de el.

Capítulo. Quarto del oficio de Hermano mayor de la una Casa, y la otra, y de lo que estan obligados á hacer ellos y los demas Hermanos.

Capítulo Quinto del oficio de los semaneros, y modo que han de tener en servir sus semanas.

Capítulo Sexto de la Hacienda del Hospital distribución de ella, y medios para adquirir limosna para el sustento de los Pobres.

Capítulo Septimo de el oficio de el Capellan.

Capítulo Octavo de los Medicos Zirujanos y Practicantes.

Capitulo Noveno de el enfermero maior y de los demas enfermos asi para las enfermerias de los Hombres como de las Mugerres.

Capitulo Decimo del Oficio de Boticario y su ayudante.

Capitulo Decimo uno del Oficio de Contador para la buena Adm^{on}. y Gobierno de la Hacienda del Hospital Combiene aia Persona inteligente y de Confianza la qual haga el oficio de Contador procurando q sea scribano R^l. ante quien se hagan los testamentos de los enfermos de esta Casa al qual se dara el salario, y rasion q a la Junta le pareciere es competente, Comforme el trabajo y Cuidado q ha de tener.

Capitulo decimo segundo del Agente y solicitador.

Capitulo decimo tercio del oficio del Botiller.

Capitulo decimo quarto del oficio del Despensero.

Capitulo decimo quinto del oficio del Cocinero.

Capitulo decimo sexto del oficio del Guardarropa

Capitulo decimo septimo del oficio del Portero.

Capitulo decimo octavo del oficio de el Vehedor.

Capitulo decimo nobeno de los Alguaziles.

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Indias Orientales, y occidentales, y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria Duque de Borgoña, y de Bravante, y Milan Conde de Flandes, y de Tirol.

Por quanto por parte de los Hermanos de la Junta del Hospital Gral de esta Villa de Madrid nos fue hecha relacion q para el buen gobierno de dho Hospital y distribucion de las Limosnas q en el se juntan con q se sustentan los Pobres habiades hecho Ciertos estatutos los quales estaban vistos, y Confirmados por el mui Reberendo en Cristo Pe. Cardenal Arzpo de Toledo de los quales ante nos hicis teis presentacion, y nos Suplicasteis los mandasemos ver, y Confirmar, y daros nra Carta, y Probision de Confirmacion de ellos, o como la nra mrd fuese lo qual visto por los del nro Consejo e los dhos estatutos q son del tenor siguiente.

A onrra, y Gloria de Dios nro Sr. y de su Vendita Madre: Estos son los institutos q se han establecido, y ordenado en las Juntas de las Personas q se ocupan en el serbicio de los Pobres del Hospital Gral de la Misericordia de esta Villa de Madrid para la buena Administrazion, de las limosnas q en ella se hacen siendo Protector el S^{or}. Dⁿ. Juan de Acuña, del Consejo del Rey nro. S^{or}. y Asis tiendo por el S^{or}. Cardenal de Toledo como ordinario,

el Dr. Neroni Vicario General, y en nombre de la Villa Patrona del dho Hospital, y como Corregidor de ella, Luis Gaitan de Ayala del Consejo de Hacienda de su Mg^d.

Teniendo Consideracion d q en este Hospital Gral se recogen muchas suertes de Pobres q la una es enfermos, heridos, conbalecientes, e incuravles contagiosos; y la otra de Mendigos, Viejos, mancebos, cojos, y otros pobres impedidos, q no pueden serbir ni trabajar; Y q otros son sacerdotes viandantes, Peregrinos, y Cautibos Soldados, y pretendientes, y otras personas e vergonzantes q todos des pues de la reduccion de los Hospitales q por authoridad apostolica y R^l., se ha echo á esta Casa se reciben en ella: los primeros por ser mas vigente su necesidad deben ser preferidos y con maior cuidado remediados, asi en su curazion regalo, y serbicio, y q la piedad q con estos se ha de hazer no ha de ser causa ni impedimento para desamparar á los otros pobres Mendigos q verdaderamente lo son conforme á las Leies y Pragmaticas de estos Reinos, pues para ellos particularmente se fundo esta Casa con intento q en ella se les procurase el remedio Spiritual, y temporal.

Ha parecido Ordenar los estatutos siguientes para q con orden, y concierto se acuda a esta obra de caridad.

Capitulo 1º

{De lo q con el primer Genero de estos pobres que}
{son los enfermos se ha de hazer}

En esta Casa de Misericordia Gral ha de tener las obras conforme al nombre, y assi combiene aya puerta abierta para la entrada de todos los Pobres Hombres, y Mugerres q á ella vinieren, los quales han de ser recibidos con toda piedad, y á todas oras asi de dia como de noche,

y el Portero ha de tener gran blandura, y Caridad para recibirlos a todos sin q tenga libertad para despedir á ninguno, y con todo cuidado tome la razon de ellos, y los escriua en el Libro Gral. de la Puerta con el dia mes, y año, y los Padres, Pueblo, y nacion q ellos digeren, y pongalos en el lugar q esta señalado para q los Medicos, y Zirujanos examinen sus enfermedades, para q sean puestos en las enfermerias q combiniese.

Los q se hallaren contagiosos e incurables luego sin ninguna dilacion se remitan al Hospital de Anton Mrñ pues esta y aquella son toda una Casa dedicada para la Cura de estas enfermedades, y a los q por si mismos, no pudieren hir por su mucha flaqueza, o enfermedad, llebenlos en las sillas q para esta necesidad ay y baya siempre con ellos un Hermano, o Persona, de cuidado con cedula firmada del semanero, o del Hermano maior encomendando los reciban, y amparen luego, y en ella baya asentando, si ban confesados ó, no por q en esto no aya algun descuido.

Los enfermos q los Medicos señalarem q se reciban luego los Capellanes los confiesen si estubiesen dispuestos para ello, y sino lo estubiesen se dispongan, y antes de entrar en las camas lo agan, y assi mismo comulguen siendo ora competente, y sino otro dia, luego antes de Hevrse desayunado si no ubiere notable peligro en la dha dilacion, lo qual se deja á la prudencia del Capellan, para q al Portero le conste estar confesado, y escriba en ella su nombre y señas de su Persona y la enfermeria á donde se ha de curar, y por esta Zedula veran los Hermanos enfermeros los q han de acostar en las camas q tienen a su cargo.

Antes q los desnuden los quiten el cabello si lo tubieren crecido, y despues los desnuden, y limpien, y vistan una camisa de las q el Hospital tiene para su limpieza el tpo q se curaren, y haranlos persinar, y encomendar a Dios, encomendandoles la paziencia, y conformidad con su boluntad, y la ovediencia a, los Medicos, y enfermeros en los q combiniere a su salud.

En el Imbierno antes de acostarlos les calienten las Camas y Camisas y hagase con ellos todo lo q su nezesidad, y la charidad obliga; y lo mismo se guarde y cumpla en la casa de Anton Mrñ como se ha de hacer en esta pues son una misma Casa.

Haya un Libro en cada enfermeria de Hombres como de Mugereres el qual tenga el enfermero, o enfermera mor. de ella en el qual con el dia mes, y año, se escriba el nombre de el emfermo q se acuesta en la cama con el numero de ella, y señas de su Persona, y donde es natural, y si es Casado, o Soltero, y mui en particular los vestidos q trae los quales se juntaran todos, y se ataran, se embolberan en la capa q tragere, y cosida encima la Zedula q le dieren en la Porteria con la firma del Confesor la entregaran toda al guardarropa para darsela cuando se fuere: Si trageren dineros se escribieran con los demas, los quales se entregaran al Hermano mor. o a la Persona q para esto estubiere señalada el qual en este Libro firmara el recivo de ellos para q en todo haia quenta y razon, y se buelba a cada uno lo q fuere suio al tiempo q saliere del Hospital, y la salida se sentara en el margen de este Libro enfrente de la entrada, y si el enfermo supiere escribir lo firmara y el recivo de todo lo q trajo, y si muriese se pondra la señal de muerto, y se sentara el dia q murio, y si hizo testamento, ó no, y ante quien para q de todo haia entera claridad, y razon.

Acudase con tiempo a los enfermos q estubieren fatigados para q se les de la extrema uncion, y hagan sus declaraciones y testamentos; y los mejores vestidos q dejaren beneficiense, de modo q se pueda hacer almoneda de ellos; y combiene haia un libro a parte, donde se escriban estas declaraciones, y testamentos el qual sirva de registro para esto al Essno. q lo hiciere, y de donde con facilidad se pueda sacar quando fuere necesario.

Para q haia en las enfermerias todo cumplim^{to}. se hara en ellas guarda de dia, y de noche, para q con mas facilidad se acuda á las necesidades de los enfermos,

ayudandolos a lebanar, y cubrir y otras semejantes y consolarles dandoles sustento a los flacos y aciendoles refrigerios necesarios para q con el buen tratamiento, y regalo logren mas presto salud; y no se dara lizencia a ninguno para q se baia hasta q el medico lo mande; y esto sea despues de haver convalecido en la enfermeria q para esto estubiere señalada.

Darsele ha a cada emfermo luego q se acostare en la cama una ropa de la q en aquella roperia hubiere, para q con ella con mas onestidad, y abrigo se pueda lebanar a sus necesidades, y hacerle la cama.

Y por q importa mucho, q no menos q la ... y las Animas, q los, q estan en transito, sean ayudados con santas, y debotas palabras, traiendoles, a la memoria muchas cosas, q en aquel paso se olvidan; sera necesario, q el Hermano maior, el qual de ordinario ha de andar visitando las enfermerias, para q se provea lo q en ellas fuere menester, ponga con el tal enfermo algunos Hermanos, o Hermano deboto y de buen spiritu, q les encomienden el anima, y les ayuden a bien morir, teniendoles lumbres encendidas, y las demas cosas q en tales casos suelen tener, animandoles que esten firmes en la fee, creiendo la verdad de la Sta. Yg^a. Cathca. y diciendoles otras cosas, q para q tengan verdadero arrepentimto. de sus pecados, y puedan vencer a nuestro adversario, q suelen decir, y procuren tambien asistan algunos Religiosos.

Quando por voluntad de nro. Señor murieren algunos pobres enfermos en su entendimiento se tenga esta orden, haviendo espirado y dado el Alma a Dios sea sacado de la enfermeria de alli a un poco con silencio por no dar a los demas tristeza, y afliccion, y sea puesto en el lugar q para esto estubiere señalado a donde sea amortajado y quando hubiere comodidad de tener aposento a parte a donde sin ser bisto de los otros enfermos mueran seria mejor y despues le llebaran a la Iglesia o lugar deputado con su Cruz, y lumbres, y sea enterado en el modo q la Iglesia ordena tañendo la Campaña por q ruegen a Dios por el.

Todos los Lunes del año se dira una Misa de Requiem por las animas de los pobres difuntos, q mueren en esta Casa, Cantada, o Rezada, segun se podra, y si el Lunes fuere fiesta transferirse ha otro dia el primero, q no sea impedido, y demas de esta Missa, todos los dias q hibiere difuntos, se dira una de cuerpo presente por todos los q en aquel dia hubieren muerto.

Los q murieren en este Hospital, y hubieren hecho testamento, o declaracion, se cumplira dejando bienes para ello lo q hubieren ordenado, y si declararen hacienda en cantidad, y nombraren heredero para ella a costa de la misma hacienda, se le dara aviso al tal heredero en qualquiera parte do estubiere con la mas comodidad, q fuere posible, para q cada uno acuda a cobrar lo q fuere suio.

Para q haia la buena orden, y concierto, q conviene, en todo al servicio, y regato de los pobres enfermos tocante, se ordena, q a la entrada de cada una de las enfermerias haia un aguamanil, y una toalla grande, para q se laben las manos todos los q hubieren de servir, y partir la comida a los enfermos, y a la ora de comer, y del cenar tañida la campanilla, se juntaran repartiendose por las emfermerias todos los ermanos de havito, y practicantes q estubieren en casa, excepto los q estubieren legitimamente ocupados, y puesto en orden todo lo q conviene se bendecira la Mesa con la bendicion, q esta en el Breviario la qual tendra scripta en una tablilla para ese efecto, y tomando el Semanero, o enfermero maior de cada enfermeria la tablilla donde estara escrita la Comida, y Cena de Cada dia, se comenzara á dar en la manera siguiente.

A la puerta de cada una de las enfermerias havra una Mesa grande con manteles limpios sobre q se reparta la Comida la qual este por la parte de afuera de la enfermeria, por escusar el fastidio, y mal olor a los enfermos; Los q hubieren de partir, se pongan unas camisuelas de lienzo, q para este efecto havra, procurando de q siempre esten limpias: á cada uno de los enfermos se pondra una serbilleta, y luego se les servira el

potaje, o farro, y las escudillas, ó platos en q se les sirviere, las llebaran en tablilla por la limpieza, y luego les serviran el principio, y pan junto en un plato, y luego la carne con su salsa conforme al tiempo; y juntamente sal para quien la quisiere, y luego el postre, y el agua ó vino, lo q a cada uno se huviere mandado beva teniendo mucha quenta conq los q hubieren de comer mas tarde o temprano de la ora ordinaria <se les de lo necesario segun los Medicos se lo ordenaren> advirtiendose, q para todos este la Comida limpia, caliente, y sazónada; demanera q les satisfaga, y acabado de comer se daran gracias encomendando a los pobres recer un Pater noster por los bienhechores; y alzadas las serbilletas, se barrera la enfermeria, y dejaran reposar á los enfermos.

Tenerse ha mui gran cuidado con q el semanero, ó el Hermano procuren saber q mugeres ha q en esta Casa se recibe en la Sala q ay para las preñadas para q si fuere tal q se pueda criar lo q pariere no se esponga; y tendra un libro en q se escriba el dia, mes, y año en q se pare, y el nombre de la q pariere, y el de la Criatura, y a donde se baptizo, y en q dia, y el en q se entrega al Hospital de los Niños expositos, y el nombre de la Ama a qn. se entrega; y procurese a haia en el Hospital de los Niños otro Libro, q concuerde con este.

El quarto de las Mugeres estara mui distinto y apartado del de los Homvres, y la Porteria de ellas ha de estar siempre cerrada, y para pedir lo q de la votica ó Botilleria hubieren necesitar, o para otro recaudo, tendran un torno, y en el su campanilla, y uno, ó dos hombres viejos, q acudan á proueeles lo necesario, y en la enfermerias de las Mugeres no se permitira entre Hombre ninguno, si no fuere con licencia del semanero, o Hermano maior, y con causa justa; ni Mugeres en las de Hombres sin la misma orden, y esto se guarde inviolablemente.

Havra para cada enfermedad sala a parte, para q los q fueren de una misma se curen con mas comodidad, y los enfermeros con mas facilidad los puedan acudir.

Capitulo 2º.

De el cuidado, q se ha de tener en el remedio del 2º genero de Pobres, que son los Mendigos, y Viandantes.

La segunda parte de los Pobres, q se han de recoger en este Hospital son los q se llaman Mendigos, los quales son los tullidos, cojos, ciegos, y otros impedidos ó tan viejos, q no pueden servir ni travajar; a los quales se reciviran libremte. sin ninguna dificultad, y el Portero en el Libro q ha de tener a parte, escriba su nombre, hedad, estado, y las señas de su persona, y el lugar donde es natural, y assi escrito lo llebara al semanero, o Hermano maior, el qual lo recibira con mucho amor, y Caridad, y los repartira a la estancia q conviniere; y entiendese pobres mendigos aquellos q conovidamente parezca por sus aspectos, q no se pueden ocupar en ningunos oficios, ni mantener de ellos, ni pueden serbir ni ocuparse en otros ministerios, o fueren tan biejos, q no puedan travajar; lo qual todo queda al cuidado, y diligencia del semanero, o Hermano maior, para q procuren se guarden, y cumplan las Leyes, y Pragmaticas de estos reynos.

Para maior remedio de estos pobres, se ordenara, q el primer Domingo de cada mes se haga un recogimiento gral. de todos los q handan por las calles, y los dos Alguaciles pudieren recoger, y a las dos de la tarde despues q haian comido, se hallen en esta visita el Sor. del Consejo Protector de este Hospital, y el Vicario, y Corregidor de Madrid, y los Semaneros, y los dos Alguaciles, para q vistos, y examinados los q son berdaderamente pobres, y no vagamundos, ni gente perdida, ni de mal vivir se les de remedio a los q conforme el Capitulo de arriba, se han de amparar en esta casa, y a los demas la Justicia les de el remedio, q pareceiere, de manera, q no buelban á la ociosidad, y libertad, q antes tenian, no permitiendole, ni dando lugar a q handen pidiendo por las calles:

En este genero de pobres mendigos, se comprehenden otros q son vergonzantes,

en los cuales entran Sacerdotes, Estudiantes, Captivos, y Peregrinos, y otras personas muy pobres, q vienen a esta Corte a diferentes negocios por su pobreza, y desamparo, acuden al Hospital; y por entenderse q estos son pobres verdaderos, y dignos de recibirlos, y substentarlos el tiempo q han menester asistir a sus negocios; se ordena se reciban, haciendo ante todas cosas el Semanero, o Hermano maior examen de quien son, y q negocios tienen, y en q estado esta, y otras aberiguaciones, las q conforme a su prudencia les pareciere, q conbiene para entender son verdaderamente pobres, q es assi lo q dicen, y en la parte del Hospital, q pare esto estubiere señalada, se acomodaran, y substentaran, y para q con maior brevedad sean despachados, sera gran caridad, q uno de los semaneros, hable por ellos a los Ministros, ante quien esta su negocio, y a los q fueren Peregrinos se les de de comer un dia, y en ninguna manera se les deje parar una ora mas, pues este tiempo les basta para descansar; si acudieren otros pobres vergonzantes del lugar a pedir se les de alguna limosna, o racion, en ninguna persona fuera de la casa, por q ella no toca el remedio de esto.

La forma q se ha de tener con los pobres mendigos, es q todos han de estar dentro del Hospital, y no salgan de el sin licencia, la qual ha de dar el semanero, ó Hermano maior, pues la Junta se encarga de solventar sus negocios, si no fuere los primeros dias q conviene se vean con las personas con quienes huvieren de negociar, o a lo menos, q salgan las menos veces q fueren posibles, y estas con la dha licencia; en el dormir haia gran recato procurando duerma cada uno de por si y distintos los q fueren genete honrrada, y los muchachos muy apartados de modo, q no haia ninguna comunicación sospechosa de noche ni de dia, y para q no haya lugar de encibrirse nada, procurar, q sea, q los dormitorios sean anchurosos, y en ellos a trechos haya lamparas, q ardan toda la noche, y esto el Hermano maior lo ha de prevenir, y remediar con las visitas, q ara a todo el Hospital en diferentes oras, q ara de dia, y de noche, y los semaneros tendran el mismo cuidado, y de saber mui en particular como esto se cumple.

Procurarse ha de ocupar estos pobres mendigos en algun exercicio en q se entretengan, q sea de poco provecho para el Hospital de manera, q esten ocupados conforme las fuerzas de cada año.

Darsele ha de comer en el refectorio, q para ellos estubiere diputado en el qual puesta la mesa, se tañera á comer el Invierno á las once, y el Verano á las diez y media, y no se sienten hasta q esten con mas silencio; un muchacho dira la doctrina, o les leera en un Libro de debocion, y acudirán a serbirles los Hermanos, y Practicantes q se hallaren desocupados, y darles han el pan, q fuere necesario, y a cada uno su escudilla de caldo, y estas se pondran a serbir en tabla, y luego les den la carne a cada uno en su plato, repartiendo entre tres hombres una libra de vaca, y a cada uno, una, u dos veces de vino aguado, y por el mismo orden se dara de comer á las Mugerres, excepto q no se les ha de dar vino, sino á las viejas; y los dias de Viernes, y Vigilia se les dara de algunas legumbres, y un plato de pescado, y si hubiere alguno a quien hiciere daño; en lugar de el sele daran huebos, y repartirseles ha entre estos pobres Mendigos la fruta q se allegare de la limosna por las plazas.

La Cena sera al anochezer assi en Invierno, como en Verano, y en el refectorio, havra lamparas q parece son necesarias para q tengan harta claridad, las quales ardan mientras dure la Cena, la qual sera de las asaduras y vientres de los carneros q se mataren, o otra cosa q pareciere al Hermano maior q sea a proposito.

Demas de esto se les de de almorzar un poco de pan, y á los viejos, y á los q trabajaren una vez de vino.

Los dias de ayuno se les dara para la colacion un poco de pan, y media dozena de higos, ó otra cosa, y una vez de vino, y encargareles ha siempre a la comida y a la cena, recen un Pater noster por los bien hechos de la casa.

Al primer genero de pobres mendigos, q son los Cojos, Mancos impedidos para

trabajar, q estan recogidos, y se han de substentar en esta Casa, se les hira dando conforme á la necesidad, q tubieren para su vestido de los q huvieren dejado los q huvieren muerto en ella, teniendose cuidado de q esten los mas acomodados, q fuese posible.

Es de mui gran importancia q estos esten muy divididos, y apartados de los enfermos por muchas causas peligros, e inconvenientes, q resultan contra la hacienda, y reputacion del Hospital, como todo se ha visto por experiencia; y las Mugerres de los Hombres sin q haia ninguna comunicacion.

Todos los pobres q se recogieren en esta casa sean obligados á Confesar, y Comulgar las tres Pasquas del año, el dia de la Purificacion de nra Señora, q es el dia de la fundacion, y edificacion de este Hospital, por ser como esta dho el dia en q se fundo este Hospital el de la Purificacion de nra. Sra. en esta memoria, y recordacion conviene se haga este dia una Procesion gral. como hasta aqui se ha hecho cada año con toda la solemnidad q sea posible haviendose hecho el dia antes sus visperas, y el mismo Missa, y Sermon, y á la tarde sera la Procesion, y pata esto nombrara la Junta Comisarios, q aderecen la Iglesia, y Imagen de nra. Sra. lo mejor q se pudiere, y el Señor del Consejo Protector de la casa combide para esta fiesta á algunos Señores, Consejeros y Grandes, y los mas Caballeros, q pudiere, y el Vicario combidara la Clerecia, las ordenes, las Cofradias, y Musica; y para las Visperas, y Misa de la fiesta; y para la Procesion Visperas, y Missa el Corregidor de esta Villa tendra á su cargo el prevenir el Ayudante, y Cura, y los Ministriles como se hace cada año, y tenerse a cuidado de nombrar quatro Hemanos de la Junta, q pidan limosna con sus fuentes de plata, assi en el Hospital, como en la Procesion, y el Hermano maior hara aderezar toda la casa, y limpiarla.

Las handas de la Imagen, baras del Palio, y achas llebaran las personas q la Junta le pareciere q mas combiene.

Por q como esta dicho en este Hospital se han reducido todos los q en esta Villa habia en los quales por debocion de algunas personas particulares, se les decian algunos anniversarios y memorias de Misas, para lo qual dejaron renta suficiente, y limosna particular, y assi combiene q estas se cumplan y se digan con todo cuidado en los dias q estan señalados y encarguese la Conciencia al Bicario gral de esta Villa, q assi lo haga cumplir, y guardar, sin q aia falta en ello.

Capitulo = 3º //

{A cuio Cargo de las personas q esta el gobierno de este Hospital, y quien es Superior Cabeza de el.}

La Cabeza, y gobierno principal de este Hospital, y de antramvas Casas es el Señor del Consejo, que al presente, y adelante fuere, el qual ha de disponer en todo Conforme, y como viere, que mas conviene al servicio de nro. Sor. y bien de los Pobres, y augmento de la casa con el qual quando combiniere ha de concurrir el Vicario General de esta Villa, y el Corregidor de ella y supuesto lo q se ha referido, y viendo q conviene con gran piedad, y cuidado se executen todas estas obras de misericordia, y el remedio espiritual, y temporal de los Pobres, y para su gobierno, y administracion se ha instituido una Hermandad de personas debotas de esta Corte, y la Congregacion de los Hermanos Enfermeros q estan a cargo del Hermano maior de la una Casa, y de la otra, los quales han de asistir en el servicio de las emfermerias, y otros ministerios de la casa, y todos con intento de serbir, y faborecer á este Hospital con animo, y voluntad de acrecentarle; y para tratar de las cosas q tocan al buen gobierno de el, como hasta aqui se ha hecho se á instituido esta Junta, y en ella presidira como Cabeza el Señor del Consejo Real Protector de esta Casa, y asistirán, assi mismo el Vicario Gral. de esta Villa de Madrid, y el Coerregidor de ella, y las demas personas, q fueren Hermanos de esta Congregacion con los quales asistirán los dos Hermanos maiores de la una casa y de la otra.

Para q con maior cuidado se execute, y cumpla todo lo q conviniere para el buen gobierno del Hospital, se ordena q la persona, q por su debocion quisiere ser Hermano de esta Junta, ha de pedirlo al Sor. del Consejo q presidiere en ella; y haviendose propuesto en la Junta, si fuere a proposito para ser de ella, se recibira, y escribira en el Libro, y prometera de cumplir, y guardar todo lo q se le ordenare con el cuidado, y solicitud, q le fuere posible, y de guardar todo lo a se le ordenare de lo q en las Juntas se tratare, y cumplir estos institutos, como en ellos se contiene, y sin esta prebencion para ser recibido, no pueda ninguno entrar en la Junta hasta, q sea admitido.

Asi mismo se dá a cada uno de los Hermanos de la Junta q se fueren recibiendo, una copia de estos institutos, para q vea á lo q esta obligado.

Por ser la Junta de los Hermanos todo el gonierno, proteccion, y firmeza de este Hospital, se ordena se hagan puntualmente cada semana, el dia q fuere mas acomodado para el sor. del Consejo, q de el fuere Protector, el qual estando impedido para no hallarse en ella, mandara se haga la Junta procurandose siempre q en ella se hallen el Corregidor de esta Villa, y el Vicario de ella, y todos los demas hermanos, q fuere posivle, y en las Juntas en q no se hallare el Señor del Consejo, las cosas q se ofrecieren graves, y de importancia, conferirse han sin q tome resolucion, hasta darle quenta de ellas, y se vea lo q se manda se haga.

Asentados todos los Hermanos q se hallaren en la dha Junta el Sor. del Consejo, q presidiere, pida quantas por el Libro de las Comisiones, q se dieron en la Junta pasada, para q sepa de ella lo q en ella se ha hecho, y luego la den los semaneros de todo lo q ha havido en su semana en la forma, q adelante se declara.

Havra un Libro diputado para las Juntas, en el qual solo se escribira con dia mes, y año lo q en ellas se mandare, el qual estara en poder de la persona q á la Junta pareciere, q mas combiene para q en ellas se escribiere, hara el secreto q conviene.

Llamara para las Juntas uno de los Alguaciles de la Casa, el q el Sor. del Consejo mandare, y entrambos Alguaciles tengan una lista de los nombres de los Hermanos de la Junta, y donde vive cada uno, para q con mas facilidad los llame, y no llamando á todos, el Sor. del Consejo, los castigara como le pareciere.

Para cada una de las casas de este Hospital, se nombraran dos semaneros, q sirvan dos semanas, procurando, q haia siempre por semanero uno de los Hermanos mas antiguos de la Junta para q mejor pueda dar razon de las cosas del Hospital, y del estado en q estan, y siempre quede uno de los Semaneros de la semana pasada para la siguiente, con otro q se nombrara de nuevo, por manera q sirba cada uno dos semanas, entrando cada semana uno, y saliendo otro.

Cada mes se llamara una vez, q se hallen en la Junta á los Medicos, y Cirujanos del Hospital, para q en ella den quenta, y razon de las necesidades de las enfermedades, y de las facultades, q se ofrecieren en la cura, y regalo de los Pobres enfermos, assi en la probision de las Medicinas, como en la reformacion de la Votica, enfermeros, varberos, y Practicantes, para q en todo tengan los Pobres el buen reparo y consuelo, q se debe, y para q á los Medicos se les advierta de lo q deben hacer.

Lo q la Junta hubuere acordado una vez, no se pueda rebocar, ni deshacer, si no fuere por la misma Junta y por Causas legitimas, y convenientes.

De quatro en quatro meses la Junta tome particular quenta, y razon de la Hacienda, y estado del Hospital, y como se encuentran, y guardan estas constituciones, y lo demas q conforme á la necesidad del tpo se acordare en las Juntas, y como los Ministros y sirbientes, y demas oficiales hacen sus oficios los quales todos han de estar subordinados a la Junta, y en su disposicion ha de ser el recibirlos, y despeirlos como mejor les pareciere, q conviene. Y mientras durare esta visita, no se ha de tratar en la Junta otra cosa, y para q se sepa el dia q se ha de comenzar esta Visita, sea en cada un año la primera visita q se hiciere despues del dia del año nuevo, y la segunda se hara en

la primer Junta despues de la Pasqua de resurreccion; y la tercera, y ultima, pasado el dia de nra Sra de Agto. en la primer Junta, q entonces se hiciere.

Para q en todos estos officios, y ministerios del Hospital haya el cuidado, q conviene, nombrarse han de los hermanos de la Junta en la primera q se hiciere despues del dia de la Purificacion de nra Sra. uno, el q pareciere mas conbeniente para q sea oficial maior en cada ministerio, sirviendo uno para enfermero maior, otro para Boticario, á cuió cargo ha de ser lo q tocara a la Votica, Medicos, y Barberos, y otro por Botiller, á cuió cargo ha de ser el de los Panaderos, y el Despensero, y otro por Hermano maior de los Mendigos, á cargo de los quales ha de ser tener cuidado, y diligencia en q aquellos Ministros de aquel Hospital cuios mayores ellos se llaman, se hagan conforme a estas constituciones, y á lo q en la Junta se ordenare, y ellos han de representar en ellas lo q en particular hay necesidad de reformar, o probeher de nuebo en cada uno **[aquí, coincidiendo con el inicio de un nuevo folio, se produce un claro cambio de escritura]** de aquellos officios.

Ha de procurar la Junta con grande consideracion, y cuydado en que reciban Ministros virtuosos, y oficiales a los quales se les ha de dar salarios competentes procurando siempre de que ninguno sirba sin salario por los muchos inconvenientes que la experiencia ha mostrado, que de esto se siguen y declarase ser Ministros, Medicos y Cirujanos; y el Señor del Consejo con la Junta les señalara luego los salarios que pareciere y se traiga al Consejo.

Todas las Comisiones que por determinacion de la Junta se dieren se asienten en el Libro de ella, y a los Comisarios se les envíe el decreto sacado por el Contador para que le executen, y en la Junta siguiente como esta dho de quenta cada uno de su Comision, y no hauiendo cumplido, se cometa a otro hermano que con mas cuydado lo haga sino hubiere legitima causa de no haberlo hecho, y en ninguna manera convendra, que en esto haya dilacion, ni que se trate de otra cosa hasta que se probea en la Junta pasada, se execute, pues de lo contrario, y con la dilacion se siguen inconbenientes de consideracion, e mucho daño al Hospital.

Quando alguno de los Hermanos de la Junta estubiere enfermo, o con otra necesidad, sera muy loable costumbre, y buen exemplo, que los demas Hermanos de la Junta le visiten, y acudan a su necesidad,

Quando alguno de los hermanos de la Junta muriere todos los demas le acompañen en su entierro, y los Hermanos del Hospital lleben en los hombros el Cuerpo, y cada uno de los hermanos de la Junta dira una Misa por el difunto, y la limosna para ella se cobre por los semaneros, que a la sazón fueren

Un dia de la octaba de todos los Santos se haga un aniversario por los Hermanos difuntos dela Junta, y la limosna por el la den los que entonces fueren.

Para que con mayor solemnidad se celebre la fiesta de la Purificación se nra Sra. que fue el dia en que como esta dho, se fundo este Hospital para el buen exemplo del pueblo, se ordena que todos los Hermanos de la Junta esten obligados a confesar, por que en la Misa mayor comulguen.

Capitulo 4º.

{Del officio del Hermº. mor. de la una Casa, y de la otra, y de lo que estan obligados a hacer ellos, y demas Hermanos.}

_____El Serbicio de los Pobres, y administracion de la casa, como esta dho, es asi mismo a cargo de los Hermanos mayores de la una, y de la otra Casa, y de los demas Hermanos, que por piedad, y Caridad quieren serbir a los pobres los quales se encarga sean de buena vida, y costumbres, con cuyo buen exemplo se edifique el Pueblo, y anime a hacer Caridad, y para esto haran antes de recibirlos el examen de sus vidas, y costumbres, que convenga, y seran tantos en numero quantos pareciere, que son menester para enfermos de las enfermerias de los Hombres, y para el cuydado de los

Mendigos, y para otros ministerios de la casa, los cuales todos han de andar con habito de burriel largo hasta la espinilla, y los de la Casa de Anton Mrn han de traer el habito, que acostumbran de los cuales han de hacer el Hermano mayor; la eleccion del queda a disposicion dela Junta, a la qual se encarga elija persona qual conbiene para ese ministerio.

Al Hermano mayor han de obedecer y tener por superior todos los demas Hermanos los cuales guardaran las reglas, y constituciones, que para su modo de vivir tubieren establecidas.

El Hermano mor. con todos los demas Hermanos han de comer juntos en un Refractorio a parte, y se les ha de dar el ordinario que la Junta mandare segun la dibersidad de los tiempos, al qual no se les ha de poder dar en dinero, y se les ha de guisar en la cocina, sin poderse guisar fuera, ni en otra parte.

El Hermº. mayor tendra particular cuydado del Hospitl. y de todas las cosas de el, y de que se ejecuten asi mismo estas Constituciones, y lo que la Junta ordenare. Los Hermanos de Abiso se han de ocupar unos de enfermos en las enfermerias de los Hombres habiendo en Casa una numero competente para que en todo haya buen serbicio y los Pobres tengan quien les acuda a su necesidad; y otros andaran por el lugar pidiendo las limosnas ordinarias, y otras extraordinarias; pues este es el principal causal del Hospital; otros asi mismo se ocuparan en los ministerios de la Casa, y fuera de ella, que se les ordenare.

Capitulo 5º.

{Del oficio que han de los semaneros y modo de serbir su semana.}

Como esta dho. para cada una de las Casas se han de nombrar por la Junta dos Semaneros, a cuyo cargo ha de ser juntamente con el Hermano mayor el gobierno de ellas; y asi conbiene que el uno, o entrambos, si fuere posible, vengan lo mas de mañana que pudieren para que se hallen en la visita de los Medicos, y Cirujanos, para que vean como se procede en la curación de los Pobres y entiendan lo que los Medicos mandan que con ellos se haga, y hagan cumplir las faltas que hubiere, que aunque el Hermano mayor sea de mucho cuydado y diligencia no es bien que los semaneros se descuiden pues habiendo mas ojos que miren por los Pobres seran mas bien servidos, y con mayor satisfaccion de todos.

En entrando en la Casa ante todas las cosas visitar al SSmo. Sacramento, y luego hiran a visitar los enfermos en sus enfermerias, y en ellos vean la limpieza, y cuydado que hay y informarse han de algunos enfermos que estubieren para dar una buena razon del tratamiento que les hacen y sino se hubiere hallado en la visita de los Medicos con el receptario en la mano sabra si se ha cumplido lo que han ordenado y llebara consigo al Hermano Maestro de los Novicios enfermeros a cuyo cargo estan las visitas y remedios y no haya ningun Criado del semanero que visitare por que las faltas que hallaren en las enfermerias no las digan a sus Compañeros, que aunque sean pequeñas las intiman y encarecen de manera que escandalizan al pueblo con daño del Hospital y de muchas veces.

Visitadas las enfermerías, visitara la votilleria, votica cocina y el quarto o sala de los Pobres Mendigos sanos asi mismo Hombres como Mugerres y todo el Hospital, y note todas las faltas que hallare; vayase luego a las Salas de la Junta, y ordene que se llame al Hermano mayor, y sabra la (Junta) causa de aquellas faltas, q a la ora se remedien, antes q llegue la de la comida, y en este particular procure luego el remedio de las que hallare en el regalo y limpieza, buena cura de los enfermos, y Mendigos, y en la que hubiere en la administracion de los santos sacramentos, y buena doctrina de los unos, y los otros conforme la buena institucion, y costumbres del Hospital, y buen modo de proceder, que el Hermano mayor lo debe continuar con el qual los Semaneros comuniquen cada dia las

dificultades para que el se las allane, y se procure luego el remedio de todo por el peligro que podia suceder con la dilación dando quenta el Semanero de todo lo que hubiere hecho, y siendo necesidad convendra se acuda luego al señor del Consejo, que tubiere la proteccion de esta casa, para que se remedie sin dilacion y no padezcan necesidad los pobres por el descuydo y negligencia de sus Ministros.

Pidan luego el libro de la Botilleria, y hagan que se hallen preentes el Contador y el Hermeno Botiller y el Despensero, y juntos todos quatro vaya refiriendo el Contador por la primera plana conforme a la orden que esta dada todo lo que hubiere entrado el dia antes en la votilleria, y por la plana de enfrente lo que ha salido, pues esta es la fuente y substancia de toda la hacienda del Hospital, y conferido el gasto con el recibo y verase el alcance que se le hace al Botiller particularmente del Pan, Carne, y Huebos, por que de las otras cosas que se han comprado por junto, como es el vino, Aceite, Pasas y otras de otro genero no se podra ajustar la quenta hasta que se acaben descargando cada dia lo que en esto se gasta, y la del Pan, Carne y Huebos podrase ver con que cada noche el Herm^o. mayor haga contar y pesar lo que hay de sobra haciendo cargo de ello al dho votiller, y rubricandose en su libro, para que con lo demas que otro dia entrase en su poder de estas tres cosas, le pida cuenta el semanero, y de lo demas cada y quando que se acabare para probeher con tiempo lo que faltare, governandose de las partidas que por junto estuvieren cargadas en el Libro de la despensa y votilleria para el descargo y claridad de todo: Esta advertencia de que se remate la quenta cada dia con el votiller de las cosas que recibe y se descargue se ha experimentado ser de mucho provecho, y esta quenta se ha de hacer otro dia siguiente.

Luego vean los semaneros el numero de los Pobres y Enfermos que hubo este dia en el Hospital, asi por la lista del Portero como por la que esta obligado a hacer cada dia el votiller para probeer lo que le pidieren , no fiandose de ningun Ministro lo que esta a su cargo; y que estas dos listas se vean si estan conformes, y por ellas, y por los recetarios que se hacen las visitas de los Medicos se veran si estan bien ajustadas las raciones que se han dado asi a los pobres Mendigos, como a los enefermos, aunque esto, si no hay confianza de los que reparten, no se podra bien ajustar de manera que se satisfaga el semanero por mucho recato, y diligencia, que ponga como se ha experimentado.

Vera luego el descargo del dinero, que el comprador recibe, y mire todo lo que ha comprado, si parece por el libro de la votilleria haverlo entregado y firmado el votiller, y no hallandose esta claridad no se le pase en quenta hasta averiguarlo y hallando verdad no habra en que reparar salbo en los precios de los quales el veedor ha de dar razon, y de todas las cosas que se compran para que se verifique la verdad de lo comprado, y no hallandola quitarle la demasia, y advertirle que se enmiende y si no lo hiziere dar quenta en la Junta para que se remedie.

Para el bien y acrecentamiento del Hospital, y para escusar muchos inconvenientes conviene que los Semaneros fenezcan todas las quantas de su semana el Sabado con el comprador, como se hace cada dia con el votiller y la dexe firmada y señalada del contador y pagado el alcance que hiziere, si fuere posible.

Hallarse han los emaneros en la comida de los pobres enfermos repartiendose uno en la de los Hombres y otro en la de las Mugerres, y alguna vez se hallen en la de los Mendigos por que de ordinario comen tarde, para que vean si les dan cumplidamte. y con limpieza a los unos y a los otros lo necesario; y lo que hallaren que no se hace asi, lo remedien y esto ha de ser en la una Casa y en la otra.

{En lo que se han de ocupar los Semaneros a las tardes}

Volveran a la tarde temprano, y haran oracion como esta dicho al SSmo. Sacramento, y luego visitaran todas las enfermerias; y esto hecho se hira a la sala de la Junta, y con el Hermano y Contador pediran el Libro de la Puerta, y por el veran los

Pobres Mendigos que se han recibido y dha lista de todos los haran llamar y examinar si son los de esta Casa de substentar y entretener conforme a lo que arriba esta instituydo, y despediran a los que pareciere que no conbiene esten en ella, y en el despedir las Mugerres Mozas y perdidas conviene haya consideracion de no dejarlas salir, si no fuere con las personas con quien se pusiesen a serbir, y tomando razon de quien las lleba como se suele hacer, y sin esto no dejar salir a ninguna por el peligro que de ello se teme.

Hallarse ha el semanero al habrir y contar las limosnas de las Cajuelas, juntamte. con el Hermano mayor y Contador para que se vean y examinan los Cajeros y habra una lista de ellos en una tablilla blanca, y donde pide cada uno, y por ella los llamaran a la noche quando fueren venidos y a los que lo hicieren vien darseles algo de la limosna que trageren y seran bien tratados para que con esto se animen mas, y a los que lo hicieren mal castigarlos con quitarles las caxas y darlas a otros, y su extraordinario tratamiento y asiento y en ninguna manera se den a Muchachos por que en lugar de aprovechar al Hospital se pierden ellos con notable peligro de las buenas costumbres en que hay obligacion de criarlos con daño de las limosnas.

Entendera el Semanero que Muchachos hay recogidos y de edad que se sepan vestir por si solos, para que se lleven a los Niños dela doctrina dando quenta en la Junta para que en ella se cometa a la persona que lo haga.

Sera de mucho fruto que los semaneros vayan los sabados a pedir algunos regalos para los pobres a los Monasterios de Monjas, confiteros y fruteros, y llebaran consigo dos Hermanos con sus cestas blancas adonde se recoja todo lo que se les diere, y lo mismo hara el Hermano mayor en Palacio los dias que fueren de ayuno por causa de las colaciones que suelen dar las damas que esto se ha experimentado ser de gran provecho.

Para la Junta tendra el semanero memoria de los difuntos que hubiere havido en su semana, y de los bienes que han dejado, y en cuyo poder estan para que se cobren luego, y si hizo testamento, y dejo memoria, y otra razon para que todo lo haya.

Asi mismo dara quenta el Semanro en la Junta de los Pobres enfermos y sanos que hay en el Hospital, y de los Ministros y de todo lo demas que ha havido en su semana y si le ofreciere que conviene remediar. Dara quenta en la Junta de las limosnas que ha havido en su semana y el demas dinero que ha entrado en el Arca y lo que se ha gastado en el ordinario y extraordinario y las libranzas que se han pagado.

Si se ofreciere hacer algun reparo forzoso en el Hospital no se pueda dilatar hasta dar quenta en la Junta, lo podra mandar hazer el semanero dando primero quenta al Sor. del Consejo y tiene licencia suya para ello y dara quenta despues de lo que se ha hecho y de las causas; que hubo para no diferirlo; y ninguna obra nueva aunque sea de poca cantidad no la podra mandar hacer sin acuerdo de la Junta ni dispondra de ninguna cosa de importancia sin el mismo acuerdo, para que siendo cosa que conbenga hacer o innober la Junta dispondra lo que mas conbiniere.

{Capitulo 6º.}

{De la hacienda del Hospital distribucion de ella, y medios para adquirir limosna para el substento de los Pobres}

Todos los pobres, que corforme a estas Constituciones se han de recoger en esta casa, y los sirbientes, y Ministros de ella se han de substentar con las limosnas, que se recogieren, pues no tiene otra hacienda, que sea de substancia para poderlo hacer; y asi se ha de poner mucho esfuerzo en recoger limosna, asi en esta Villa como fuera de ella, y esta se ha de hacer con la industria, cuydado, y diligencia de la Junta, y de los Hermanos de Abito los quales todos han de procurar poner en execucion el memorial y avisos dados por el Canonigo , el qual handa impreso, y esta en los Archivos de este Hospital.

Para esto se ha de procurar que los mas pobres Mendigos, que fueren de los que

se recogen en esta casa handen por esta Villa a todas las horas del dia, acordando a los que quisieren hacer limosna la necesidad que padecen los pobres de ella, los cuales traiga cada uno cajuela cerrada con llave, que quede en poder del semanero, o Hermano mayor y el tenga cuydado de repartir las dichas cajas de manera, que en las Plazas, y Calles publicas, y puertas de Iglesias a todas oras pidan, y los dias, que hubiere indulgencias, perdones, o estaciones en alguna Iglesia o Monasterio se envíen tantos Pobres con cajas quantos pareciere al Hermano mayor son necesarios.

Handaran de los Hermanos de habito los que pareciere que son necesarios repartidos por todo el lugar haciendo lo mismo, y en el tiempo del Agosto, y vendimia, y esquiteo de lana saldrán algunos Hermanos a pedir por esta Villa, y su Comarca.

Tratarase con las personas principales, que dan cada dia limosna a las puertas de sus casas a los Pobres Mendigos que ellos acudan a este Hospital por Semanas, o meses, como mas bien les pareciere con lo que hubieren de dar a estos pobres que en esta casa se recogen todos los que verdaderamente lo son, y un Hermano diligente de confianza hira a cobrarla con un libro que para esto ha de haver, y en el se escriba lo que cada uno da estando una parte asentados los que dan por meses para que por este libro se le tomen quantas de la limosna que recogiere y hecha en el Arca; para que esto se haga con mas suabidad, y tenga mas efecto la Junta al principio de la Quaresma, haga diligencia para que por esta Villa se pida esta limosna, pidiendo a la Gente principal que de nuevo hubiere venido a ella, y a los que la habian mandado, y no la dan.

La semana que se hace en el Reyno para este Hospital se recoja y cobre con la mayor diligencia, y menos costa que se pueda.

Procurarase que dos veces en el año, Adbiento, y Quaresma, se pida por las Parroquias, nombrando para ello persona de la Junta los cuales lleben consigo a los Curas si buenamente fuere posible, y las Pasquas se pida a los Grandes, y Caballeros de la Corte, y dos de la Junta por si a los estrangeros.

El Sor. del Consejo Protector de la casa sera de mucho efecto encargue a los Jueces, que se probeen en Comisiones y Mesta se acuerden de aplicar parte de las Condenaciones que se hicieren, a este Hospital.

Las Pasquas del año se dara memoriales a los Consejos, y Alcaldes significando la necesidad del Hospital, y los Pobres, que en el hay.

Es muy importante, y de gran fruto que en la Iglesia del Hospital haya Indulgencia, y buenos sermones todos los dias de fiesta y muchas Misas cada dia, y acabada una se pida limosna, y los Altares y ornamentos esten muy limpios, y bien puestos para que con esto el Pueblo tenga mas debocion y haya mas concurso de genete.

Los Sermones de Adbiento y Quaresma y fiestas principales del año ha de procurar la Junta que sean de los mejores Predicadores que hubiere, procurando que prediquen por tabla cada dia uno, que esto es un gran medio despertador para que se haga limosna, y se socorra al Hospital, previniendoles desde la Pasqua de Navidad.

Es de muy gran fruto y edificacion para el Pueblo, que se vayan continuando las visitas que hacen el Hospital todas las Religiones de el una cada semana procurando que los religiosos se hallen en las visitas de los Medicos, y comidas de los Pobres para que vean el regalo, y limpieza con que se curan y la necesidad que padece la casa para que lo dibulguen en el Pueblo y los Conbentos.

Dos veces en el año se acuerde el Corregidor de esta Villa, que mande a los essnos. que en los testamentos que ante ellos se otorgaren, se acuerden de los enfermos y las necesidades de este Hospital, y los animen para que hagan alguna manda; y así mismo se hara la misma diligencia con el Vicario de esta Villa, para que encargue a los Curas Confesores, y Predicadores encomienden la limosna para los Pobres de este Hospital.

Acordarse ha a los Consejos, Alcaldes, Vicario y Corregidor que de las

condenaciones pecuniarias que hicieren apliquen la mayor parte que sea posible a este Hospital, y todos los Sabados vaya un Hermano o otra persona qual pareciere al Semanero, o Hermano mayor a las carceles de Corte, y Villa a acordar al Sor. del Consejo, fuere a visitar.

El Hermano mor. dos veces en el año que seran el Adbiento y Quaresma reparta entre las Sras. de la Corte y de palacio las sabanas, y camisas, que pudiere para que las cosan y paguen lo que hubiere costado el lienzo y por lo que se experimentado vale esta diligencia 200 sabanas, y otras tantas camisas al Hospital al año, y pida a los Predicadores rueguen a sus auditorios se animen a pagar esta deuda, que en su confianza se tomo para el reparo y limpieza de los pobres.

Conbiene haya gran cuydado en la cobranza de la limosna de ellas, y en la de los pasos de Quaresma, que se hacen en ella en la Casa, y para mayor satisfaccion nombre la Junta Comisarios de confianza que asistan a ello, y algunos Hermanos que los ayuden prosiguiendose la orden que hasta aqui en esto ha habido.

Tengan gran cuydado los Semaneros, y el Hermano con que se cobren con diligencia los bienes que dejaren los difuntos que murieren en el Hospital, dando quenta en la Junta de ello, y lo que hubieren mandado en sus testamentos los difuntos del Pueblo, cumpliendo luego la voluntad, por que en esto va a decir cada año mucha hacienda.

El Hermano mor. acuda deordinario a visitar las Señoras principales de la Corte y de Palacio, y de orden en que acudan por semanas a visitar el Hospital, y darles alguna ropa blanca que cosan como se suele hacer por que viendo estas Sras. la necesidad que los pobres tienen, los socorran con mayor brebedad.

El Hermano mor. y los demas Hermanos de habito han de procurar que la hacienda que recibieren, y se gastare por sus manos en el Hospital sea con grande fidelidad y cuydado, y que ninguna cosa se desperdicie asi en el substento y reparo de los Pobres, como en el vestido, de modo que por su parte se aproveche la hacienda, y las limosnas sin que por su descuydo se pierda ninguna cosa de ello, y en todo quanto les fuere posible cada qual procure adquirir lo que pudiere, y demas los que se han de ocupar en pedir limosnas ordinarias, y los que han de cobrar las de los Meses, otros pidan fruta verdura y especias en la Plaza cada dia.

Pidase quenta cada sabado de las limosnas que se hubieren cobrado de los enterramientos, en que acompañaren los Pobres de esta casa, y llevaren Achas y se les dieran vestidos, o sin ellos, y para mayor seguridad es bien haya siempre un Hermano viejo de confianza que acuda a los entierros y cobre luego las limosnas de ellos, y asiente en un libro que para esto ha de tener con dia mes, y año el nombre del difunto, casa y calle donde murio, y la limosna, que le dieran, para que por el se le tome quenta, y se vea la diligencia que en esto se hace; y en ninguna manera se permita que cobren la limosna los mismos pobres como algunas veces se ha hecho, por que demas que podran ocultar alguna los Albaceas, como no la cobra persona de respecto, dan menos limosna, y si pidieren que vayan los pobres vestidos con sus ropas, concertarse ha primero la limosna que se ha de dar, procurando que se de la mas limosna que fuere posible, sin que se entienda que hay grangeria en esto, Y el Hermano a cuyo cargo estubieren los entierros tenga una persona de confianza que vaya con los pobres entre tanto que el acude a otros entierros porque ninguna cosa se pierda por descuido, o negligencia.

Y para que esto sea, y pueda ser mayor aprovechamiento, y con mayor satisfaccion se haga, saque un mandamto. del Vicario en que mande no se hagan los entierros sin los Pobres del Hospital, y en que mande a los Curas, que cada sabado den razon de los Difuntos, que en sus Parrochias mandaren vestir a los Pobres, y llevar las Achas para que de esa manera se confiera con lo que diere el Hermano que cobrare esta limosna, y se vea el cuydado que en ello hay.

Los Censos arrendamientos, Casas, y otras cosas de que el Hospital tiene, o tubiere renta se cobren con todo cuydado, y diligencia, y para ello tendra el Agente, o Solicitador del Hospital o persona a cuyo cargo estubiere la cobranza, una memoria de los que cada cosa es, con toda claridad y pidase la quenta por ella de lo que fuere a su cargo cobrar.

Haya un libro en que se asiente por Ynbentario todos los bienes raices, Juros tributos, que tubiere el Hospital con los titulos de cada cosa, el qual ha de estar en el Archivo con todos los demas papeles de la Casa.

Y para la buena guarda de las limosna que se hiciere a la una, y otra Casa, y del dinero, que en ellas entrare, haya una Arca de dos llaves, de diferentes cerraduras, y la llave de una tendra el Herm^o. mor. y la otra que han de ser dos llaves de una misma manera tendran los semaneros en la qual se heche sin dilacion ninguna asentandolo primero en el Libro de Caja y firmandolo uno de los Semaneros, o el Hermano mor. y el Contador sin que pueda estar en poder de persona ninguna mas, que media hora; por que demas de estar prohibido por la Junta, hay sentencia de excomunion mor. contra los que asi lo retubieren ... Y esto se guarde y cumpla, aunque del dinero que se ha de hechar, se hay de pagar alguna deuda, o se haya de dar de el para el gasto ordinario de aquel dia, o cumplir cualquiera necesidad, por que de lo contrario se siguen inconbenientes de mucha consideracion ...

Habra dos Libros de Caja, uno mor. y otro menor, como hasta aqui ha habido en que se sienten con cargo, y descargo todas las partidas que entren, y salieren en el Arca, y las de entradas firmaran como esta dho. uno de los Semaneros, o el Hermano mayor, y el Contador, y las que salieren la persona que lo recibiese, dando carta de pago de ello.

No salga ningun dinero de la Arca fuera de lo que sacare para el gasto ordinario, y algunas menudencias extraordinarias sin libranza, y con acuerdo de la Junta, y firma del Sor. del Consejo Protector de esta Casa, y uno de los Semaneros, y del Hermano mor. y dentro de la dha. Arca habra un libro que sirba de memoria, y de todo lo que saliere, y de todo lo que se hechare escrito sumariamente sin asentar en el la razon que ha de haver en los de Caja, pues solo ha de serbir para que el Semanero pueda con mas brevedad saber lo que ha entrado, y salido en su semana, y lo que queda para la semana siguiente.

Habra otro libro como hasta aqui le ha habido, que se dice de generos en que se asiente toto lo que por junto se comprare poniendo cada genero de por si con dia mes, y año, para que por el se tome quenta en la Botilleria de lo que en ella ha entrado, y en este mismo libro por quenta aparte se asentarán las limosnas que de algunas cosas se hicieren, para que por el se vea lo que ha entrado, y se vea, y tome quenta a la persona que lo hubiere recibido, infaliblemte. se prosiga este libro, por que es la llave de todo lo que entra y sale en la Casa.

Qualquiera cosa que tragere de limosna luego, que se reciba, la siente el Contador en este libro como esta dho. haciendo cargo de ella a la persona en cuyo poder entrare: Para haber de librar qualquier mres. que el Hospital deba por causa de alguna mercaderia, que se haya comprado o de otra cosa que sea de pagar del Hospital antes de mandarse por la Junta que se libre se averigue la quenta con la persona a quien se debiere en presencia del Herm^o. maor. de uno de los Semaneros, y del Contador, y de los Ministros, que hubieren recibido la mercaderia, y conforme a estas, y relacion del Semanero que ha de hacer en la Junta se mande librar, y no de otra manera.

Haya un Libro en que se tome la razon de las libranzas, las cuales hayan de hir rubricadas del Contador y certificado de haverse tomado la razon de ellas.

Dos veces en el año y en todas las semanas que pareciere convenir, importa se haga inbentario, y tome quenta de toda la hacienda del Hospital, por que es de precepto y obligacion en Ley y de buen gobierno, tomaran la razon de todo lo que en el discurso del año se compra, y se da de limosna, con todo eso es muy importante renobar el

Ynbentario, y hacer la entrega de el al Hermano mayor a quien la Junta ha de pedir quenta de todo, y el ha de tener a su cargo de entregarlo a los Hermanos, y Ministros del Hospital de maor. confianza y satisfaccion, y cada uno de ellos lo ha de recibir por Ynbentario, quenta, y razon, y pedirsela cada mes, para que el la pueda dar en la Junta quando se la pidieren como dho. es.

Capitulo 7º.

{Del oficio del Capellan}

Conbiene que para la una casa, y la otra haya un Capellan, y dos en cada una, segun pareciere a la Junta, que son menester, los quales hagan el oficio de Cura, por lo que han de ser aprobados, y tener licencia del ordinario, y darseles ha salario competente segun a la Junta pareciere y la racion ordinaria y aposento dentro dela casa, por que en todo tiempo y oras acudan a las necesidades espirituales de los Pobres, administrandoles los Stos. Sacramentos todas las veces, que hubiere necesidad.

Diran Missa todos los dias en la Iglesia del Hospital, a ora que la puedan oyr todos, y estando impedidos para no la poder decir traieran otros sacerdotes que la digan por ellos y de ordinario procuraran se digan muchas Misas, buscando Sacerdotes de manera que si fuere posible a todas se hable Misa.

De ocho en ocho dias tendran cuydado de renovar el Santissimo Sacramento, y para ello han de encender dos achas, o cirios, demas de las velas con que dirige la Misa: Todos los ornamentos frontales, Calices, Misales, Candeleros y las demas cosas de la Iglesia tendran a su cargo para dar quenta de ellas quando se les pidiere, y asi las han de recibir por Ynbentario hecho ante el Contador, y por el se han de entregar = Tendra gran cuydado de visitar de ordinario toda la casa, y en particular las enfermerias y informar se ha de los enfermos que estubieren fatigados a los quales consolara, y ayudara en aquel paso, administrandoles los Sacramtos quando le [aquí, coincidiendo con el inicio de un nuevo folio, se produce un claro cambio de escritura; tipo de escritura igual al de los primeros folios] pareciere que conviene.

Tendra cuidado de informarse de las faltas spirituales, q en la Casa hubiere para advertir de ellas al Semanero, y Hermano maior para q se den quenta a la Junta, en lo q se les encarga la conciencia, y con su buena vida, y exemplo edificaran, á todos.

Capitulo 8º./

De los Medicos, Cirujanos, y Practicantes.

Los Medicos procuraran de visitar en todo tiempo lo mas de mañana q fuere posible, y a la tarde á las dos, teniendo muy gran cuidado con la buena curacion de los enfermos, y informandose si se cumple lo q el ordena, q se les haga, y de las faltas q hallaren, adviertan al Semanero, y Hermano maior para q den quenta en la Junta, y se remedie.

En cada mes se hallaran en una Junta, á donde daran quenta de lo q les pareciere en sus Conciencias, q conviene hacer para el bien de los pobres enfermos, y las demas cosas q conviene advertir.

Los cirujanos haran las visitas de mañana á la ora, q pareciere competente, para q haya tiempo de hacer los beneficios, q ordenaren á los enfermos y de poderlos curar a todos y hallaranse han assi mismo en una Junta en cada mes, á dar quenta en ella, como los Medicos de lo q toca á su oficio ...

Havra para cada emfermeria un Practicante de Cirugia examinado de Barbero, ó los q mas pareciere á la Junta q son menester, los quales han de tener obligacion de sangrar, é hechar ventosa, y hacer todos los demas ministerios de su oficio, q fueren menester en sus emfermerias, y toda la Casa, y por ello no se les ha de dar salario, ni otra recompensa alguna, si no solo comer, y casa.

Havra assi mismo un Practicante de Medicina, q sea habil, y suficiente para q quando los Sres. fueren á hacer la visita por las enfermerias, para saber como se ha cumplido lo q los Medicos han ordenado vaia con ellos, y llebe el recetario, y assi mismo para q acuda á las casos q se ofrecieren de noche á los enfermos, y en otras oras extraordinarias y al tal Practicante no se le ha de dar salario, ni otro acostamiento alguno, salbo de comer, y casa.

En los casos arduos q se ofrecieren assi en las enfermerias de los Hombres, como en las de Mugerres se juntaran los Medicos para verlos, y proveer lo q combiene á la salud del enfermo, y sobre esto se les encarga la conciencia para q assi lo hagan, y á los semaneros para q sepan si lo cumplen, y hagan q se guarde este estatuto.

Acudiran los Practicantes al servicio de los Pobres assi sanos, como enfermos, de manera, q los Hermanos de habito lo han de hacer, y a todas las demas cosas al servicio de la casa.

Ninguno de estos Practicantes, haviendo Barbero casado, q sirba en la Casa entrara en las enfermerias de Mugerres por los inconventes. q de ser todos Mozos se pueden seguir, si no fuere en caso de extrema necesidad, y de aqui se hara regla general para q ningun Ministro hombre no ha de entrar en las salas de las Mugerres sin expresa licencia de Semanero ó Hermano maior y sera cargo de este con comunicacion del Semanero, el recibir los Practicantes procurando sean Mozos virtuosos, y habiles sobre lo qual se les encarga la Conciencia y no dandole licencia sin mucha necesidad.

Capitulo 9º//

{Del enfermero maior, y los demas enfermos. assi para la enfermeria de Hombres, como de las Mugerres}

Procurara el Hemano maior á cuiro cargo ha de ser el nombrar entre los Hermos. de su congregacion, uno para este oficio de enfermero maior q sea de mucha experiencia, y caridad para con los pobres enfermos, el qual tendra cuidado de hacer q las enfermerias, y salas de los enfermos esten limpias, y bien aderezadas, y q las camas se hagan por lo menos una vez al dia; y para q los vasos, y las demas cosas se limpien con todo cuidado, y q se pongan saumerios por las enfermerias, para q en ellas no haia ningun mal olor, maiormte. quando entrare en ellas el SSmo. Sacramento.

Tendra cuidado de q a sus oras se hagan las Medicinas, y demas cosas q los Medicos ordenaren para la cura, y remedio de los pobres, asistiendo siempre á las visitas, y teniendo gran cuidado con q el recetario se haga con puntualidad.

Tendra quenta con q se mude ropa limpia cada ocho dias, y antes, si la necesidad obligare a ello, y pondra de dia, y de noche las guardas, q fueren menester por las enfermerias conforme la capacidad de ellas, y vera como se hacen, y como los demas Hermos. enfermos hacen sus oficios, y avisara al enfermero, ó Hermº. mor. de todas las faltas q hubiere en todas las enfermerias.

El enfermero maior tendra a su cargo todas las cosas de conserba confitura, y otros regalos para acudir con ellos á los pobres enfermos á los tiempos convenientes:

Antes de la ora del Comer, y del Cenar visitara las enfermerias, y vera si estan hechas las tablillas de la Comida, y Cena y hara q con tiempo, y toda limpeza este puesto el recado para dar de Comer.

Visitara de noche las enfermerias, y las partes donde se recogieren los pobres enfermos, q aun no estan recibidos en la maior comodidad, q pudiere los acomodara y acudira a la puerta del Hospital á ver si hai algunos pobres enfermos q recoger.

Para las Mugerres enfermas y para las demas q en la casa se han de recoger, havra una Madre enfermera maior de buena edad; la qual sera onesta, virtuosa, diligente y suficiente para este ministerio, la qual tendra a su cargo las demas enfermerias, y sirvientes, q la han de ayudar, y las q assi tubiere para su ayuda procurar tambien sean

onestas, y suficientes para sus ministerios.

Hara la enfermera maor. q se guarde en sus enfermerias el orden q se ha dho. en las enfermerias de los Hombres assi en la visita de los Medicos como en las demas cosas que estan referidas ser á cargo del enfermero maor.

No consentira **[aquí, coincidiendo con el inicio de un nuevo folio, se produce otro claro cambio de escritura; el tipo de escritura no coincide con los anteriores]** la Madre Enfermera maior, q ninguna Muger assi enferma, como combaleciente, o sana, enfermera, o sirbiente, ninguna de las q en el quarto de las Mugerres se recogiere, salga de el sin expresa licencia del semanero, o Herm^o. mor. y esto con justas causas, y hara q todas las cosas necesarias le sean prouebidas de manera q no haya falta; para lo qual havra un torno por donde se de lo necesario, y por la puerta no entrara otra persona, sino el semanero, o Herm^o. maor. y las enfermas, el Medico, y el Voticario, q ha de yr a hacer el recetario, y los Barberos a las oras q fuere necesario, y procurara q las visitas se hagan con toda modestia y honestidad, y la Porteria tendra dos llaves, y la una de ellas q ba a ser doble, tendra el semanero, y Herm^o. maor. y la otra tendra la Portera de manera, q no se pueda abrir sin estar antrambas llaves, por lo q las cerraduras han de ser diferentes, y como arriba esta dho. no se consentira, q ningun Hombre sin expresa licencia entre a visitar el quarto de las Mugerres, si no fuere en los dias publicos; y entonces han de estar abiertas para todos, y las Mugerres, q hubieren de entrar, se procuraria q no metan alguna cosa, q pueda hacer daño a las Mugerres enfermas; y lo q trageren lo tomara la enfermera maor. y estos dias se entienda, q entraran Mugerres en las enfermerias de las Mugerres, y Hombres en las de Hombres.

{Capitulo 10/}

{Del Oficio de Boticario y su Ayudante}

Procurarse han para las voticas de la una casa, y de la otra Boticarios revalidados y aprobados habiles y suficientes, de quien se tenga entera satisfacion de q haran sus oficios con todo cuydado, pues va tanto en q las Medicinas se hagan como conviene, pues no va menos en ello, q la salud de los enfermos, y es de muy gran daño para la hacienda de la Casa estar la votica en poder de persona insuficiente, y de poca conciencia, pues el maior gasto de todos es el q en ella se hace, y assi de las buenas partes, q arriba se han referido, há de tener el voticario sea hombre de bien, y buen cristiano.

Los voticarios q estubieren en las voticas, ni otra persona alguna tendra licencia, para vender, ni prestar medicinas algunas, aunque sea a pobre fuera del Hospl. ni prestarla para otra votica; y el voticario ó persona, q averiguare haver vendido, o prestado medicina alguna por la primera vez, q fuere hallado en ello, siendo cosa de poca importancia, sea repreendido por el semanero, y Herm^o. mor. y hecho, q restituya lo q assi hubiere sacado de la votica, y advertirle, q por la primera vez q se hallare hauer incurrido en semejante cosa, sera despedido de la casa, y hara castigar por el daño que hubiere recibido; y si la cosa q assi se hubiere vendido, o prestado, fuere de mucha consideracion, sin esperarle a la segunda vez, sera despedido de la casa.

A la compra de las drogas, q se compraren por junto se hallara el voticario, y en el Libro, q para este efecto há de hauer en la votica, la qual ha de tener a su cargo el Herm^o. maor. se asentara la cantidad de la cosa, q comprare con dia mes, y año con el precio, q constare, poniendo cada genero de por si, q con esto haura claridad para la cuenta que se tomare al Herm^o. maor. en lo q se comprare para la votica y para la q ha de dar el voticario de lo q en su poder entre; y para q esto se pueda hacer con mas facilidad, haura assi mismo otro Libro a donde con dia mes, y año se vaya asentando lo q se fuere sacando de la votica, y entregando al voticario.

Tendra cuydado el voticario de q siempre q esten cocidas las aguas, q de ordinario

son menester para los enfermos q se tenga en parte limpia, y apartada.

Avisara con tiempo el voticario al Herm^o. de la Junta, o quien se hubiere nombrado, por el oficial maior de aquel ministerio, y al Herm^o. maor. se compren las cosas q en cada tiempo del año para todo el se han de hacer de por junto para q con la maior comodidad que fuere posible se provea, y no haya falta de las destilaciones, zumos y aceytes q son necesarias.

Para q el voticario con mas facilidad, y mejor pueda acudir a su oficio se le dara un Ayudante, procurando q sea hombre virtuoso habil y suficiente, y entrambos tendran obligacion de hallarse con los Medicos a las visitas, uno en el quarto de los Hombres, y otro en el de las Mugerres, llebando cada uno un Libro de recetario, q ppara esto han de tener, a donde con día mes, y año, y nombre de visita, si es de mañana, o tarde, se vaya asentando la receta de lo q el Medico ordenare por el numero de las camas, y de los demas beneficios q mandare hacer, y la ora, para q por esta orden se hagan con toda puntualidad y haya quenta, y razon en todo.

{Capitulo 11/}

{El oficio de Contador}

Para la buena administracion, y gobierno de la hacienda del Hospital conviene haya una persona inteligente, y de confianza, la qual haga el oficio de contador, pprocurando q sea assno. RI. ante quien se hagan los testamentos de los enfermos de esta casa, al qual se le dara el salario, y racion, q a la Junta le pareciere es competente conforme su trabajo, y cuydado, q ha de tener.

La persona, q sirviere el oficio de Contador ha de asistir de ordinario en la Casa sin tener otras ocupaciones, ni negocios, a q acudir, por q a todas oras en todos tiempos es menester su intervencion, pues ha de tener a su cargo los Libros de caja, y de generos, y la quenta, y razon de todo, y ante el se han de tomar las quentas a todos los Ministros de la Casa, y se han de hacer las scripturas, y testamentos, q fueren menester, y todas las demas cosas conforme a estas ordenanzas: Tendra mucho cuydado con el Libro de la Razon de la hacienda de la casa, y con todos los papeles y scripturas a ella tocantes, de manera q siempre q sea menster, de quenta y razon de todo.

Los dias de la Junta no fahara a la ora q se hiciere para acudir a lo q en ella se mandare, y dar razon de lo q se le pidiere; y acabada la Junta acudira al semanero, o a la persona a cuyo cargo estubiere el Libro de ella y sabra las comisiones q se han dado para sacar una memoria de ellas, y enviarlas a las personas señaladas.

{Capitulo 12^o }

{Del Agente y solicitador}

Para acudir a los pleytos, q el Hospital tubiere, y cobrar las deudas, tributos, y censos, q le pertenecen, conviene haya una persona suficiente, y de confianza, la qual havra de acudir a todo esto, dandosele por su trabajo, y ocupacion el salario y racion, a a la Junta pareciere.

La persona, q sirbiere en este oficio ha de tener un libro a donde tenga por memoria los tributos y censos, q tiene la casa y los plazos en q se pagan para por el dar quenta de lo q cobrar.

Acudira de ordinario al Letrado de la Casa, a dar le quenta del estado de los pleytos para hacer en ellos las diligencias, q convengan, de manera, q por falta de su solicitud, y cuydado no se pierdan, y hablara a los Jueces, y Ministros, ante quien se traten, informandoles de la justicia de ellos; los dias de la Junta asistira en la Casa adonde se hiciere, para dar quenta en ella de lo q se le preguntare, y del estado de los

negocios q tubiere a su cargo.

{Capitulo 13º}

{El oficio de Botiller}

_____ Para el oficio del votiller conviene se elija persona suficiente, y de mucha confianza, pues en su poder ha de entrar, y por su mano se ha de distribuir la maor. parte de la hacienda del Hospital, y servira este oficio un Hermano de habito, teniendo las partes, q se requiere o otra persona lega, a la qual se le dara salario, y racion competente, y casa dentro del dho. Hospital, para q no ha de salir del, y ante todas cosas ha de dar fianzas suficientes a contento de la Junta.

Tendra, como en otra parte esta dho., adonde con dia mes, y año en una plana asiente todo lo q en la votilleria entrare, assi por junto, como por menudo comprado, o dado de limosna, y en la plana de enfrente lo q de la votilleria sacare, y aquel dia se gastare, asentando cada cosa de por si, de manera, q haya en todo entera claridad, y se pueda con facilidad tomar la quenta de ello, la qual se ha de fenecer con el cada semana, poniendolo por recibo al principio de la siguiente lo q sobrare de la pasada, y verificarse ha de las partidas del descargo, q diere por los Recetarios, y firma del enfermero, y enfermera maor. a donde declaran las personas con quien se ha gastado; y lo mismo se hara por la firma del Hermº. a cuyo cargo estubieren los sanos, y por la declaracion de los Hermanos.

Para q haya buena quenta con el gasto del Aceyte se le señalara al tal votiller lo q de ordinario se ha de dar para las lamparas, q han de arder en todas las enfermerias, y casa, y lo de mas, q se ha de dar para el gasto ordinario; y esto tasarn el semanero, y Hermº. maior.

El Votiller en ninguna manera, ni por ninguna necesidad, q se ofrezca, no podra vender, dar, ni prestar a ninguna persona de fuera, ni de dentro del Hospital ninguna cosa de las q hubiere en la Votilleria, y por el mismo caso, q lo hiciere, le sea quitado el oficio.

{Capitulo 14º}

{Del oficio del Despensero}

_____ Conviene mucho para la buena distribucion de la hacienda del Hospital, q se elija persona para Despensero, q sea hombre de confianza e inteligencia, el qual de fianzas a contento de la Junta, y a el se le de racion y quitacion la q pareciere suficiente; y este oficio parece q conviene no le tenga ningun Hermano de habito, si no hombre seglar.

No podra comprar, ni concertar ninguna cosa de por junto de las q fueren menester para este Hospital sin intervencion del Vehedor, o Hermº. maior. y a falta de estos con la persona, q el semanero señalare.

Lo q se le hubiere de pasar en quenta de lo q hubiere gastado, ha de constar primero hauerse entregado, y hecho cargo de ello al votiller entregandolo por peso, numero, o medida.

Escusara quanto fuere posible de no comprar fiado de dos escudos arriba, y de no hacer deudas en nombre del Hospital por los muchos inconuetes. q de lo dho. y de lo otro se pueden seguir.

Hara toda diligencia para q cada dia se le tome quenta de lo q el pasado hubiere gastado, como esta ordenado se haga, y el la tendra escrita, y ajustada para q con esto con facilidad se pueda hacer.

{Capitulo 15º.}

{Del oficio del Cocinero}

Para el serbicio, y regalo de los Pobres, conviene se procure dha. persona suficiente, que sirba el oficio de Cocinero, al qual se de racion y quitacion q pareciere a la

Junta, y este tendra los Ayudantes, q fueren menester conforme a lo q hubiere q hacer, y el tendra cuydado de aderezar la comida, y cena de los enfermos con todo regalo, y limpieza, procurando mucho la haya en todos los instrumentos de su ministerio, pues para ello tiene el ayuda de las Mugerres sanas, q en el Hospital se recogen, a las quales dara todas las cosas de la cocina, para q se las frieguen, y limpien; y de la falta, q en esto hubiere, dara quenta al semanero, o Herm^o. maor. para q se remedie; y ansi mismo la dara de las demas faltas q hubiere en las cosas, q trageren a la cocina para q aderece.

{Capitulo 16^o}

{Del Oficio de Guarda Ropa}

Aunq como esta dho en entrambas casas toda la ropa, y bienes del Hospital se han de entregar por los Inuentarios, q se hicieren a los Herm^o. maor. como Administradores con todo eso ha de hauer un Herm^o. de habito a eleccion del Herm^o. maor. diligente, y cuydadoso el qual haga el oficio de Guarda ropa, y las reglas siguientes = Tendra un Libro en la Guarda ropa, y en el escrita toda la q hay en la Casa, tanto de lienzo, como de paño, y todas las demas, q en ella hubiere cada genero de por si.

Tendra cuydado, q cada semana se labe la ropa sucia de la pasada haciendola recoger por todas las enfermerias, y refectorios de las personas a cuyo cargo estubiere, y entregarla a la Labandera por quenta cada genero de por si, y la de las Mugerres a parte, y para esto tendra un Libro en q vaya sentado, y por la memoria, q en el estubiere, la q se tragere limpia, la recibira, y en la margen asentara si se atrajo cumplido cada genero, o lo q de el faltare. Por lo menos cada ocho dias, y antes si conviniere, hara mudar la ropa de las enfermerias y otras partes de la casa, y hata renovar los colchones, sacudir la lana, y hacer otros nuebos. A su cargo ha de ser guardar los vestidos de los pobres enfermos, lo qual se ha de hacer conforme al orden que arriba esta dada en las constituciones de el modo de recibirlos, la qual ha de guardar con toda puntualidad, procurando no se pierda nada de esta ropa, ni se coma de polilla ni ratones: La ropa vieja, y q no estubiere para serbir la escribira y pondra a parte para dar quenta de ella: La ropa de los difuntos la apartara con advertencia en el Libro de las enfermerias, para q por orden del semanero, y Herm^o. maior se venda, y de ella se acomoden los demas pobres sanos, y sirbientes de Casa.

Tendra quenta de handar mirando por las enfermerias, y por toda la Casa, si halla alguna ropa, madera, y otras cosas, q no sirban para recogerlo, y guardarlo, y acudira assi mismo a las estancias de los pobres sanos, y hara coser, y remendar sus vestidos, y para esto procurar sean sastres, para q hagan este oficio en la casa.

{Capitulo 17^o}

{Del Oficio de Portero}

Habra un portero, procurando sea bien entendido, y de confianza, eligiendole entre los Hermanos de habito, si fuere posible, y siendo lego ha de vibir dentro, y tendra su aposento lo mas cerca de la Porteria, q hubiere, y a su cargo ha de ser el Libro de la entrada de todos los Pobres q se recigieren en la Casa por la forma q arriba esta dada, y tendra cuydado de cerrar la puerta principal luego en anocheciendo, y asistira en la Porteria para abrir y cerrar las veces, q fuere menester hasta la ora, q se le señalare y despues no la ha de abrir mas a ninguna persona de dentro ni de fuera de casa sin expresa licencia del Herm^o. maor. para la qual ha de concurrir urgente necesidad, y a la mañana la habrira a la ora q se le señalare, y a medio dia quando llamaren a comer los Hermos. la cerrara, y la tendra assi por otra ora, o dos segun le sera señalado, por q en este tiempo reposan, y duermen los enfermos.

Tendra particular cuydado de no dejar entrar Mugerres solas, y si digere, q van a visitar algun enfermo, dara quenta al semanero, o Herm^o. mor, para q pareciendoles no

tiene inconveniente q entren, sin la qual ninguna Muger ha de entrar en las enfermerias de los hombres, ni en los quartos de ellos; sino fuere los dias publicos, q ha de estar abierta toda la casa conforme a la orden, q arriba esta dada.

Quando viniere alguna persona a preguntar por el Herm^o. mor. o algun otro Herm^o.; o alguna otra cosa, se dara satisfaccion a lo q preguntare, abisando al Herm^o. maior, o a la persona a quien busca, y si viniere a ver la casa, y enfermos, dara quenta al semanero, o Herm^o. mor. para q siendo persona de respeto sele de quien se le muestre, y encarguesele al Portero reciba a todos con buena gracia, y que de buena razon de lo q se le preguntare.

Visitara todas las enfermerias de la Casa, y las estancias de los Pobres sanos y contara los q hubiere cada dia de los unos y los otros, para asentarlos, aberiguando los q han muerto, y quienes estan para ponerlos en el Libro de su entrada con dia mes y año, advirtiendo alli si hizo testamento o no, para q pueda dar razon siempre de lo q se pidiere q en esto hubiere.

No consentira q salga ningun pobre assi de los sanos, como de los enfermos, o combalecientes sin expresa licencia del semanero, o Herm^o. mor., para sentarlo en el Libro de entrada, y lo mismo hara con los Pobres Mendigos, con los q ha de tener particular cuydado, por q ellos trabajan por salir de la Casa.

Quando se tragere algun dinero, y otra cosa de limosna, sin detenerse ni darlo a otra persona alguna, lo llebara con la q lo tragere al semanero, o Herm^o. mor. para q ellos lo hagan asentar, y entregar a la persona a cuyo cargo ha de estar.

No consentira, q se saque de la Casa ningun genero de cosas sin expresa licencia del semanero, o Herm^o. maor. teniendo grandissimo cuydado de ver lo q lleban debajo los q salieren, assi Ministros, como sirbientes, como los de fuera y quando alguna cosa hallare la llebara luego inmediatamente al semanero, o Herm^o. mor. para, q entiendan lo q hay, y lo q hagan remediar, y sobre esto se les encarga mucho la conciencia.

Tendra cuydado de ver los Pobres, q vienen a la puerta asi enfermos como Mendigos, para abisar de ello al enfermero maor. para q se pongan a donde han de estar, y a todos los hagan buena acogida con mucha caridad, de ordinario pedira limosna a la puerta a todas las personas q entraren en el Hospital, y a los q pasaren por la puerta encargandoseles la necesidad de la Casa, y lo q cada dia se recogiere llebara a la noche, quando se quenta, la limosna de las cajuelas, para q se asiente.

Demas de este Portero havra en el quarto de las Mugerres una de mucha confianza q haga el oficio de Portera, la qual tenga mucho cuydado con q ningun hombre, aunq sea de los Ministros del Hospital entre en el recogimiento de las Mugerres, sin licencia del semanero, o Herm^o. mor. si no fuere alguna persona grabe, o Religiosa; y si se aberiguase, q la Portera hace contra lo en esta constitucion contenido, por el mismo caso le sea quitado el oficio, y castigada segun la culpa q en ello hubiere.

No consentira salga ninguna Muger de las q estubieren dentro de la Porteria por ninguna necesidad q se ofrezca, sin expresa licencia de la Madre, y con justa causa; y en todo lo demas tocante a su oficio guardara las constituciones, q habla con el Portero dela casa en quanto le tocare.

{Capitulo 18^o}

{El oficio del Vehedor}

_____ Por ser los ojos de toda la Casa el q tubiere el oficio de Vehedor, conviene que sea persona de mucha confianza, y suficiencia, a parecer de la Junta, si sera delos Hermos. de Abito, o persona Lega; q siendolo se le dara la racion, y quitacion, q a la Junta pareciere, el qual se ha de hallar al concertarse todas las cosas, q por junto fueron menester comprar para el Hospital, procurando toda comodidad en el precio, y bondad en ello, averiguando el valor de todas las cosas por menudas q sean, q el despensero

comprare, para q al tiempo de dar la cuenta, (a la qual de ordinario se ha de hallar el presente,) se pueda verificar cada partida.

Asistira todo el mas tiempo ,q sea posible en la votilleria, para ver lo q de ella sale para la cocina, y otras partes, q al tiempo de comer y de cenar se hallara en la cocina para ver si lo q se dio al cocinero para las enfermerias, y refectorios la da enteramente como lo recibio, y si esta aderezado como convenia, y las faltas q en esto hubiere las aberiguara, y dara cuenta de ellas al semanero, o Herm^o. mor. para q lo castigare.

Encargarsele ha, hande por toda la casa con particular cuydado, mirando todo lo q en ella se hace, y pasa, para q lo q tubiere necesidad de remedio se le ponga, dando cuenta de las cosas de importancia q hallare al semanero, o Herm^o. mor. para q lo ponga.

{Capitulo 19.}

{De los Alguaciles.}

Por quanto el primer instituto de este Hospital fue recoger los pobres Mendigos q handaban por las calles, para q en el les procurasen el remedio para las Almas y cuerpos, y para esto se ordeno q hubiere dos Alguaciles, q recogiesen los q hubiese ... conviene haya los mismos Alguaciles, ppara q se occupen en lo mismo, los quales tendran particular cuydado en hacer sus officios conforme por estas constituciones se les manda. Y si descuido o negligencia hubiese en ello, el señor del Consejo, q fuere Protector, los castigará, como le pareciere y conviene.____

Partiran los dos Alguaciles entre si la Villa, para q el uno ppor una parte, y el otro por otra la banden de ordinario toda, y recojan los pobres, q hallaren assi enfermos como sanos, y los traigan al Hospital, para q en el se haga de ellos lo que conforme a estas constituciones esta ordenado; y entrambos tendran obligacion de acudir el dia antes del señalado para la Junta, al señor del Consejo, q presidiere ppara saber a q ora ha de ser, y lo q manda; y partiendose por el lugar con la Lista q cada uno tendra de los Hermos. de la Junta les abisaran a la ora q ha de ser para q se hallen en ella y entrambos asistirán el dia, q se hiciere en la Casa para acudir a lo q se les ordenare.

Acudiran de ordinario entrambos Alguaciles al señor del Consejo Protector de la Casa para saber si se les manda algo, y darle cuenta de lo q hubiere.

Fue acordado, q debiamos de mandar dar esta ntra. Carta para los en la dha. razon, y Nos tubimoslo por bien; Por la qual con formamos, y aprobamos los dhos. statutos, y ordenanzas, q de suso van incorporadas, las quales mandamos se guarden, cumplan y executen segun y como en ellas se contiene; y encargamos al que es, o fuese de los del ntro. Consejo Protector del dho. Hospital, q los haga guardar, cumplir y executar; de lo qual mandamos dar, y damos esta ntra. Carta sellada con ntro. sello, y librada por los de ntro. Consejo. Dada en Madrid a seis dias del mes de dbre de Mil quinientos, y ochenta y nueve años = El Conde de Varajas = Dⁿ. Alonso de Agreda = El Liz^{do}. Juan de Oballe de Villena = Lz^{do}. Nuñez

Boorques = el Lizdo. Dn. Jun. de Acuña.
Yo Pedro Zapata del Marmol ssno. de
Camara del Rey ntro. señor, lo fice es
cribir por su mandado con acuerdo de los
de su Consejo = Registrada Juan de Elor
regui; Chanciller: Juan de Elorregui.

Nota

Se advierte, q para la Inteligencia de estas Constituciones, es necesario leer el Título de el primer Administrador q esta al folio 7 de el Impreso de 1665 hecho por el Contador Aldana pues por el las facultades de Semanero, y Hermano maior quedaron refundidas en el Administrador: Y por lo q estas Constituciones dicen de aquellos dos oficios, se viene en conocimiento de lo q esta á cargo del Administrador.